

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por doña María del Carmen Martín Moya contra la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 30 de enero de 1991, dictada en el recurso 584/88. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. II.

Madrid, 24 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

5214 *ORDEN de 24 de febrero de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1.360/1994, promovido por doña Carmen Mendiguchia Quijada.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de diciembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.360/1994 en el que son partes, de una, como demandante, doña Carmen Mendiguchia Quijada, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 13 de mayo de 1994 sobre efectos de la integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que estimamos parcialmente el presente recurso número 3/1.360/1994, interpuesto por la representación de doña Carmen Mendiguchia Quijada, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 13 de mayo de 1994, descrita en el primero de los antecedentes de hecho por considerarla no ajustada al ordenamiento jurídico en los extremos impugnados y sustanciados en la forma contenida en las presentes actuaciones, y que se anula, declarando el derecho que asiste a la recurrente a que su nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo General Administrativo tenga sus efectos administrativos a la fecha de 11 de marzo de 1985, y a que se retrotraigan los correspondientes efectos económicos a los cinco años anteriores a la fecha en que efectuó su reclamación inicial, el 27 de abril de 1994, en los términos recogidos en el fundamento jurídico octavo de esta sentencia.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

BANCO DE ESPAÑA

5215 *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 10 al 16 de marzo de 1997, salvo aviso en contrario.*

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	140,86	146,66
Billete pequeño (2)	139,40	146,66
1 marco alemán	82,11	85,49
1 franco francés	24,35	25,35
1 libra esterlina	226,12	235,44
100 liras italianas	8,28	8,62
100 francos belgas y luxemburgueses	398,01	414,42
1 florín holandés	72,90	75,90
1 corona danesa	21,54	22,43
1 libra irlandesa	219,10	228,14
100 escudos portugueses	81,87	85,25
100 dracmas griegas	52,30	54,46
1 dólar canadiense	102,94	107,19
1 franco suizo	95,20	99,12
100 yenes japoneses	116,17	120,96
1 corona sueca	18,38	19,14
1 corona noruega	20,37	21,21
1 marco finlandés	27,52	28,66
1 chelín austríaco	11,67	12,15
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,81	15,50

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 7 de marzo de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

5216 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 1997, de la Universidad de Salamanca, por la que se ordena la publicación del Baremo para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de esta Universidad.*

Los ocho años de vigencia del baremo general de provisión de puestos de trabajo aprobado por la Junta de Gobierno han puesto de manifiesto diversos aspectos susceptibles de mejora. Por otra parte, la numerosa jurisprudencia recaída en materia de provisión de puestos de trabajo, así como la modificación de la legislación básica sobre función pública, y sobre todo el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración del Estado, normativa aprobada con posterioridad a la reglamentación específica de la Junta de Gobierno, han incidido notablemente sobre la materia funcionaria, introduciendo nuevos criterios en materia de provisión de puestos de trabajo.

Estas circunstancias determinan la necesidad de formular un nuevo Baremo para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Salamanca, al amparo de lo dispuesto en el artículo 146.3 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Real Decreto 678/1988, de 1 de julio. Su aprobación tuvo lugar por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 30 de enero de 1997, de conformidad con lo establecido en el